



23 de octubre de 2024
FCS-833-2024

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Asunto: Remisión de criterio sobre el proyecto de ley bajo el expediente 24.294

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito hacer de su conocimiento los dictámenes remitidos por las unidades académicas de la Facultad de Ciencias Sociales que fueron consultadas para atender el oficio CU-2098-2024, fechado 3 de octubre de 2024 sobre el proyecto: "*Ley que declara de interés público el desarrollo cultural y artístico del Conservatorio de Castella*" (expediente: 24.294).

El esfuerzo dedicado a la elaboración de dictámenes en los últimos años, así como su variedad temática y cantidad, motivó a la presente Decanatura a publicarlos en el sitio web de la Facultad (<https://www.fcs.ucr.ac.cr/>), con el fin de facilitar su acceso y difusión masiva. Estos documentos, además de responder a las consultas realizadas, representan una toma de posición institucional. Reflejan un esfuerzo colectivo que encarna la perspectiva académica en proyectos de política pública a nivel nacional, y destacan la diversidad de habilidades y conocimientos interdisciplinarios de la Facultad de Ciencias Sociales.

Esta Decanatura no recomienda la aprobación del presente proyecto de ley, con base en las valoraciones realizadas por las personas expertas consultadas, tal como se detalla en los dictámenes incluidos en este documento.

Criterio suscrito por la directora de la Escuela de Antropología la Dra. Claudia Palma Campos, en el oficio EAT-584-2024 del 14 de octubre de 2024. Este dictamen fue elaborado por la docente de esta unidad académica, la M. Sc. Celia Barrantes Jiménez.

Referente al análisis del Proyecto de Ley N° 24.294, Ley que declara de interés público el desarrollo cultural y artístico del conservatorio de Castella, se presentan las siguientes consideraciones:

- Algunas de las entidades mencionadas en el proyecto de Ley se encuentran, en este momento, enfrentando causas legales referentes a la venta la propiedad donde se ubica el inmueble del Teatro Arnoldo Herrera. Por lo tanto, conviene que tales circunstancias sean resueltas.
- El proyecto de Ley no pretende atender la resolución de estos problemas, que ya están en curso en instancias judiciales.





- No existe acuerdo entre las partes involucradas para llevar a buen término una propuesta de esta naturaleza.
- La conformación de la comisión directiva es desigual, dado que otorga 3 puestos a la Fundación y 2 a la Asociación. La representación del MEP, por otra parte, queda delegada en el director del centro educativo y no en una instancia superior del orden administrativo, pese a que el proyecto señala que el MEP conserva, como hasta ahora, la mayor parte de la cuota de inversión en el centro educativo.
- La Universidad de Costa Rica, a través de la figura de una comisión ad hoc solicitada por rectoría, se pronunció sobre la importancia de darle continuidad a la conservación y protección del Teatro Arnoldo Herrera. En el presente proyecto, se hace referencia a la venta del lote donde se ubica dicho teatro, como un hecho irreversible y que no se pretende, en esta propuesta, presentar alternativas de solución para garantizar el mantenimiento del teatro y su uso por parte de las personas estudiantes y la comunidad ampliada del Conservatorio Castella (ver):
<https://www.ucr.ac.cr/medios/documentos/2024/el-teatro-arnoldo-herrera-gonzalez-1-6707ff4ad502a.pdf>).

Por lo tanto, se recomienda pronunciarse en contra del proyecto de ley citado, por cuanto no aporta a la resolución oportuna de la situación legal y administrativa del Conservatorio de Castella en favor de la comunidad estudiantil y por ignorar la necesaria conservación tanto de la propiedad de Barreal de Heredia y como la de La Sabana, con sus respectivos inmuebles, ya que ambos mantienen una relación sustancial y significativa con la comunidad del Conservatorio pero, sobre todo, porque son fundamentales en la consecución de los objetivos artísticos y académicos que pretende el programa de formación de este colegio.

Criterio suscrito por la directora de la Ciencias Políticas, la Dra. Tania Rodríguez Echavarría, en el oficio ECP-1367-2024 del 18 de octubre de 2024. Este dictamen fue elaborado por la docente de esta unidad académica, la M. Sc. Carolina Ovares Sánchez.

“(…) Por medio de la presente, me dirijo a usted debido al oficio ECP-1322-2024 en el que solicita criterio, comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley denominado: “Ley que declara de interés público el desarrollo cultural y artístico del Conservatorio de Castella” (expediente 24.294) y sobre el cual me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. Objetivo del proyecto

Conforme a la exposición de motivos, este proyecto de ley tiene como finalidad:

“... la armonización necesaria entre la Fundación Conservatorio de Castella y las instituciones del Estado, así como los fondos que por ley estos órganos pueden administrar, en aras de un mejor y mayor desarrollo de proyectos, programas e infraestructura del centro educativo.”

Para ello, se propone una ley especial que regule la naturaleza, objeto, uso, gestión y administración del Conservatorio de Castella bajo un enfoque de utilidad pública.



La exposición de motivos indica que la Fundación Conservatorio de Castella es propietaria de los inmuebles "Conservatorio de Castella" y "Teatro Arnoldo Herrera". Sin embargo, el 1 de marzo del presente año se registró la compraventa del inmueble inscrito bajo la matrícula número 10524964-00 en el Registro Nacional, es decir, el Teatro Arnoldo Herrera, un bien de interés público vinculado a la promoción cultural y artística.

Ante esto, la iniciativa busca salvaguardar el otro inmueble, es decir, el "Conservatorio de Castella", que es el lugar donde actualmente se imparten lecciones a los estudiantes de esta Institución Benemérita de la Educación Costarricense. Por tanto, se pretende otorgar rango de ley al interés público sobre dicha finca, lo que contribuirá - en criterio de la proponente:

“la seguridad jurídica y presupuestaria de la Junta Administrativa del Conservatorio de Castella para gestionar inversiones necesarias para el aprovechamiento de este espacio de aprendizaje y promoción artística y cultural, mediante las instituciones del Estado y con la contribución privada de la Fundación Conservatorio de Castella”

Además de lo mencionado en la exposición de motivos, la iniciativa presenta una regulación detallada del funcionamiento de este centro educativo, abarcando aspectos como la definición de su modelo pedagógico, sus departamentos, el financiamiento de los docentes, la afectación para uso público del inmueble y su cambio de naturaleza, entre otros aspectos.

II. Aspectos de trámite:

Esta iniciativa fue presentada el día 29 de abril del presente año por la diputada Rosalía Brown Young del Partido Nueva República. Actualmente, se encuentra asignado a la Comisión Especial de la Provincia de Heredia.

Por lo pronto el expediente legislativo no cuenta con informe de servicios técnicos, dictamen ni texto sustitutivo que emita criterios o valoraciones por parte de los legisladores y/o técnicos, al respecto. Se ha realizado consultas a diferentes entidades, entre ellas: municipalidades, bancos estatales, Instituto Costarricense de Turismo, Junta de Protección Social, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Patronato Nacional de la Infancia, Registro Nacional, Fundación Conservatorio de Castella, la Junta Administrativa del Conservatorio de Castella, Consejo Superior de Educación, entre otras.

III. Criterio de fondo

-Antecedentes del caso

- El Centro Educativo Conservatorio Castella fue fundado en el año 1953 por don Arnoldo Herrera González según consta en el Acta N.º 90 del Consejo Superior de Educación, es resultado de disposiciones testamentarias de don Carlos Millet de Castella en el año 1943. Es un centro educativo especializado en la rama artística; es una institución dedicada a la educación primaria y secundaria y artístico-académica.



- Ha funcionado con el apoyo financiero del Estado, con acciones como la asignación de recursos en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1958, aprobado mediante la Ley N° 2191, publicada en el Alcance N° 103 a La Gaceta N° 295 del 27 de diciembre de 1957, en el Título II, Capítulo III, que lleva por título Subvenciones a instituciones culturales y de educación, y como el acuerdo del Consejo Superior de Educación, de la sesión N° 12368, en el que decretó el plan de estudios de Bachillerato de Artes como de ofrecimiento exclusivo por parte del Conservatorio de Castella.
- Según consta en el Registro Nacional, la Fundación Conservatorio de Castella es propietaria de los inmuebles en que ha operado el Conservatorio.
 - Conservatorio de Castella: Inmueble ubicado en partido de Heredia, cantón N.º 1 Heredia, distrito N.º 4 Ulloa; inscrito en el Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número 40183361-00.
 - Teatro Arnoldo Herrera: Inmueble ubicado en partido de San José, cantón N.º 1 San José, distrito N.º 9 Pavas; inscrito en el Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número 10524964-00.
- La Fundación Conservatorio de Castella decidió vender el Teatro Arnoldo Herrera a la sociedad de responsabilidad limitada 3-102-897301, cuyo gerente y apoderado generalísimo es Rolando Beeche Durán¹.
- En el año 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo número 29324-MEP, en el que estableció que el Centro Educativo Conservatorio Castella es un centro público de formación académica.
- La Junta Administrativa del Conservatorio de Castella, presidida por Ingrid Vargas Bolaños, se opone al proyecto de ley que declara de interés público el desarrollo cultural y artístico del Conservatorio de Castella, expresión emitida mediante Oficio JACC-029-2024 del 4 de setiembre del 2024. Su argumento principal es que el proyecto viola la naturaleza jurídica pública del Centro Educativo Conservatorio Castella y favorece indebidamente a la Fundación Conservatorio de Castella, que a criterio de la Junta no ha cumplido con sus obligaciones, ni ha contribuido significativamente al desarrollo de la institución educativa.

Se critica que el proyecto de ley usa de forma inapropiada un testamento que ya se ejecutó y busca otorgar el control administrativo a la Fundación Conservatorio de Castella, lo cual contradice el mandato constitucional que otorga al Ministerio de Educación Pública (MEP) la administración de instituciones públicas educativas. La Junta también argumenta que las propiedades del Conservatorio han sido mantenidas y usufructuadas por el Estado, mientras que la Fundación Conservatorio de Castella no ha aportado financiera y recientemente vendió el Teatro Arnoldo Herrera, quedándose con los fondos sin destinarlos al Conservatorio.

¹ Ver nota periodística <https://www.nacion.com/el-pais/politica/escritura-revela-quien-compro-teatro-del-castella/er6oml77pbaotcdntwxyqksq2e/story/>



Finalmente, la Junta advierte que el proyecto busca dismantelar de manera disimulada el Decreto Ejecutivo 29324-MEP del año 2001, que ratifica la naturaleza pública del Conservatorio, y apela a los diputados a rechazarlo para evitar la entrega de la administración de bienes públicos a una fundación privada.

- Por su parte, Gustavo Rojas Antillón, en su calidad de presidente de la Fundación Conservatorio de Castella, mediante el oficio JDFC-021-2024 sostiene que dicho proyecto es inconstitucional y debe ser rechazado. En primer lugar, argumenta que el Conservatorio de Castella ha sido desde su origen una entidad privada, y el decreto ejecutivo de 2001 que lo declaró una institución pública fue arbitrario y violatorio de su naturaleza jurídica privada. En segundo lugar, indica que el proyecto de ley no reconoce la propiedad privada de los bienes inmuebles y del patrimonio del conservatorio, que pertenecen a la Fundación Conservatorio de Castella. Además, señala que las donaciones del Estado no cambian la naturaleza privada de la institución, y que el proyecto busca imponer un control estatal injustificado sobre la Fundación. También establece que no existe necesidad pública para justificar la intervención estatal en el Conservatorio, argumentando que la Asamblea Legislativa no tiene competencia para regular una entidad privada sin una causa social imperiosa. Finalmente, a criterio de la Fundación, se concluye que el proyecto viola principios constitucionales, como el derecho a la propiedad privada y la libertad de enseñanza, y, por tanto, no debe ser aprobado.

-Sobre el fondo

El análisis de los argumentos presentados por la Junta Administrativa y la Fundación Conservatorio de Castella muestra que ambos actores se oponen al proyecto de ley, aunque por razones distintas. La Junta sostiene que el proyecto favorece injustamente a la Fundación y erosiona la administración pública del Conservatorio, violando la competencia del MEP, mientras que la Fundación afirma que el Conservatorio ha sido históricamente una entidad privada, y que el decreto de 2001 constituyó una intervención estatal arbitraria que vulneró sus derechos. Esta oposición mutua evidencia que el conflicto entre ambas partes no se resuelve con la simple aprobación del proyecto de ley en su totalidad.

Con base en estos argumentos, lo que debe ser rescatado del proyecto de ley son los siguientes artículos:

Artículo 5: Se declara de interés público el desarrollo cultural y artístico del Conservatorio de Castella, para lo cual el Estado, a través de sus instituciones públicas, centralizadas o descentralizadas, deberá promover el desarrollo de infraestructura e inversión cultural y artística. Las instituciones con autonomía constitucional podrán integrarse dentro del marco de su autonomía.

Artículo 6: Se establece la afectación de uso público del inmueble ubicado en el partido de Heredia, distrito Ulloa, inscrito bajo la matrícula número 40183361-00, con una extensión de 125.512,98 metros cuadrados.

Artículo 7: Se modifica la naturaleza del inmueble descrito, pasando de "terreno de potrero, café, aulas, entre otras" a una de significación cultural, exigiendo al propietario la conservación, restauración, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura.



Estos tres aspectos son fundamentales para garantizar el respaldo estatal y la seguridad jurídica del Conservatorio de Castella. La declaración de interés público asegura que el Estado continúe promoviendo el desarrollo cultural y artístico, facilitando las inversiones necesarias. Además, la afectación de uso público protege el inmueble al garantizar su destino exclusivo para fines educativos y culturales. Finalmente, el reconocimiento de su valor cultural refuerza la importancia de preservar y mantener la infraestructura para asegurar su adecuado funcionamiento a largo plazo.

Adicionalmente, sugiero tomar en cuenta el proyecto de ley 24.200 que, de manera similar, busca la afectación al uso público de la finca en la que se encuentra el Teatro Arnoldo Herrera. Asimismo, busca otorgarle autorización al Ministerio de Educación Pública y al Ministerio de Cultura y Juventud para contribuir en la conservación, restauración, rehabilitación y mantenimiento de dicha infraestructura. Lo anterior con la finalidad de dotar de seguridad jurídica y presupuestaria a la Junta Administrativa del Conservatorio del Castella para gestionar las inversiones necesarias y asegurar el adecuado aprovechamiento del inmueble, que está destinado a la promoción artística y cultural.

Finalmente, si las y los legisladores consideran aprobar esta iniciativa expediente 24.294, sugiero que lo hagan únicamente en los aspectos relacionados con la afectación al uso público del inmueble y la conservación del patrimonio cultural, por las razones expuestas.”

Criterio suscrito por el director de la Escuela de Sociología, el Dr. Mauricio López Ruiz, en el oficio SO-824-2024 del 21 de octubre de 2024. Este dictamen fue elaborado por el docente de esta unidad académica, el Dr. Sergio Villena Fiengo.

Considerando:

- La valiosa contribución histórica del Conservatorio Castella a la formación gratuita de personas de distinto origen social en el campo de las artes desde el momento mismo de su creación en el año 1953.
- La persistente incertidumbre en la que se encuentra la institución en cuanto a su condición legal y patrimonial, tal como ha quedado evidenciado por la prensa y especialistas en los últimos años.
- La importancia de que el Conservatorio de Castella reciba todo el respaldo jurídico y presupuestario por parte del Estado para continuar cumpliendo su misión histórica.
- La necesidad de que se respete el carácter sui géneris de este centro declarado Institución Benemérita de en lo que corresponde a su modelo pedagógico artístico.
- La urgencia de fortalecer la institucionalidad educativa con visión humanística en el país, la cual se encuentra permanentemente amenazada por las visiones privatizadoras y fiscalistas.



FCS-833-2024

Página 7 de 7

Se emite el siguiente criterio:

El Proyecto de Ley que declara de Interés Público el Desarrollo Cultural y Artístico del Conservatorio de Castella (Expediente N.º 24.294) contribuirá sin duda a la seguridad jurídica, patrimonial y operativa de ese fundamental centro de formación artística. Sin embargo, es importante que el Proyecto considere en profundidad el carácter *sui generis* del Conservatorio en cuando a su modelo pedagógico y de gestión, con el fin de evitar el riesgo de que, al quedar bajo la tutela del MEP en lo que corresponde a los planes y programas de formación, termine siendo equiparado con un Liceo no especializado.

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores
Decana

IAF/avc

C. Bach. Roxana Cabalceta Rubio, Consejo Universitario
Archivo